



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

15 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11896

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 68, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN EN EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ESQUIPULAS, PERTENECIENTE AL CENTRO INTEGRADOR JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 2-00-00.00 M2; EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultad que le conceden los artículos 65 fracción VI, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para promover y realizar las acciones necesarias que conlleven al desarrollo integral del Municipio, teniendo a su cargo la prestación eficiente de los servicios públicos, entre ellos el de panteones.

SEGUNDO.- Que acorde con lo previsto en los artículos 115, fracciones I, III, inciso e) y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I y VIII, incisos d) y e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 4, 19, 29 fracciones I, XXII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para prestar los servicios públicos, entre ellos el servicio público de panteones; así como, *autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones; y promover y realizar las acciones*



Stephanycarmenzubidiak



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta | PRESIDENCIA
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 153, 154, 155, 156, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento está facultado para prestar, entre otros, el servicio público de panteones, según los objetivos, políticas y metas que, para el desarrollo de los centros de población, se establezcan en los programas relativos.

CUARTO.- Que los artículos 199, fracción VII y 205 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, aplicado en términos del artículo Transitorio Quinto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos, por lo tanto no podrán realizar la venta de lotes, bóvedas, nichos según sea el caso, ni derechos reales sobre aquellas, sino solo la enajenación de derechos de usos temporales y a perpetuidad.

SEXTO.- Que el artículo 2 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial número 8504 de fecha 6 de marzo de 2024, textualmente señala:

"Artículo 2.- Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio público de panteones, quien podrá cumplir con esta obligación directamente, o por conducto de particulares a los que otorgue concesión o con los que celebre contrato.

Quando el Ayuntamiento aplique un sistema mixto en la prestación del servicio público de panteones, podrá determinar la organización y conservará la dirección de la prestación del mismo.

Quando concesione o autorice mediante contrato, la prestación del servicio público referido y no se reserve en ningún aspecto su prestación en forma directa, deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

del concesionario o contratante, para garantizar un servicio óptimo a la ciudadanía.

El Ayuntamiento, podrá autorizar el establecimiento de panteones particulares, para uso familiar, bajo la normatividad el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; así como la supervisión y vigilancias de las autoridades competentes."

SÉPTIMO.- Que asimismo, el artículo 6 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco; faculta al Ayuntamiento para: determinar la ubicación de los panteones públicos tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como, otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos y privados.

OCTAVO.- Que por su parte, el artículo 7 del referido Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco, faculta al Presidente Municipal, para proponer al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; y que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

NOVENO.- Que mediante escrito recepcionado en fecha 11 de enero de 2023, habitantes de la Ranchería Esquipulas perteneciente al Centro Integrador José María Pino Suárez de este Municipio de Jonuta, Tabasco, solicitaron autorización para el establecimiento de un panteón público, cuya administración esté a cargo del Comité de Gestiones y Administración que al efecto han integrado; mismo que se conforma de la siguiente manera:

- a) C. Alberto Hernández Chablé, Presidente.
- b) C. Ricardo Santiago Ortiz, Secretario.
- c) **Vocales:** Los CC. Ana Isabel Arias Bqlón, Jesús Antonio Hernández Santiago, Arquímedes Arias Gómez y Pascual Arias Martínez.

DÉCIMO.- Que se, acredita la propiedad del predio con el Certificado Parcelario número 00000006154, de fecha 14 de junio de 1998, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 27FD00064431, del cual se segrega de una superficie de 2-00-00.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Stephan del Campo Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta | PRESIDENCIA
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AL NORTE: En 200.00 metros, con la parcela No. 82.

AL SUR: En 200.00 metros, con la parcela No. 95.

ESTE: En 100.00 metros, con la parcela No. 95

OESTE: En 100.00 metros, con la parcela No. 95.

La superficie antes descrita, será utilizada única y exclusivamente para la instalación y construcción de un panteón cuya finalidad es atender la demanda del servicio requerido por los habitantes de dicha comunidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva a los habitantes de la Ranchería Esquipulas, perteneciente al Centro Integrador José María Pino Suárez de este Municipio de Jonuta, Tabasco, de contar con un panteón, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 40 del Reglamento de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco, se integró el expediente correspondiente, con los siguientes documentos:

- a) Plano de localización del predio descrito en el Considerando Décimo de este Acuerdo.
- b) Copia de identificación de los integrantes del Comité de Gestiones y Administración del Panteón de la Ranchería Esquipulas, perteneciente al Centro Integrador José María Pino Suárez del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- c) Oficio número **826/OPCRS/11/2023** de fecha 27 de noviembre de 2023, signado por el Dr. Luis Ramón Jiménez Carrillo, titular de la Jurisdicción Sanitaria número 11 de Jonuta, Tabasco, mediante el cual informa que no se observa ningún inconveniente para la habilitación del panteón en el predio objeto de este acuerdo.
- d) Oficio número **SASJON/ADMON/148/2024**, de fecha 23 de abril de 2024, signado por el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, Tabasco, por el que dictamina viable la creación del panteón en el predio en cuestión, indicando las respectivas recomendaciones para evitar algún impacto negativo.
- e) Oficio **DPADS 298/2023**, de fecha 17 de noviembre de 2023, signado por el M.V.Z. Luis Alfonso Cabrera Dionicio, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, mediante el cual dictamina que es procedente el establecimiento del panteón en el Ejido Marcos Díaz, Ranchería Esquipulas, con las prevenciones correspondientes.

Jonuta
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Oteponydel Calmenzaoccal Mayab



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, 'Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab'"

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las especificaciones que establece el artículo 19 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco, para panteón vertical son: los espacios en los que se depositarán los cadáveres o restos humanos, deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 metros de largo por 0.90 metros de ancho por 0.80 metros de alto, mismos que se sujetarán a las especificaciones que señalen las autoridades sanitarias y municipales.

En todos los casos en su interior, las gavetas deberán estar a un mismo nivel por la cara frontal y en la parte trasera tendrán un desnivel hacia el fondo, con la finalidad de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe existir, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad sanitaria.

Los espacios interiores deberán estar impermeabilizados, así como los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que disponga la autoridad sanitaria e impidiendo siempre la salida de gases.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Comité de Gestiones y Administración operará los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad, previa capacitación por parte de personal de la Secretaría del Ayuntamiento.

El panteón se ubicará en la Ranchería Esquipulas, perteneciente al Centro Integrador del Poblado José María Pino Suarez, de este Municipio, constante de una superficie de **2-00-00.00 M2**.

El Panteón deberá contar con las siguientes instalaciones: capilla, estacionamiento, salas, jardines, avenidas, que cumplan con los requerimientos de la afluencia de visitantes, y oficinas.

DÉCIMO CUARTO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, este Gobierno Municipal ha establecido el Eje Transversal IV.- **Servicios e Infraestructura para la Transformación**, con la Línea de Acción 6.- **Servicios Municipales Eficientes**, que tiene como objetivo, garantizar la prestación de servicios públicos municipales eficientes para todas las personas del Municipio, que entre otras cosas prevé la ordenación y regulación del servicio de panteones. Que asimismo se establece el Programa 4.12. **Panteones Municipales**, con el objetivo 4.12.1.- Mantener en condiciones operativas los panteones a cargo del municipio y los trámites relacionados con los mismos; Estrategia 4.12.1 .1.- Implementar acciones para mejorar el servicio y los trámites.

DÉCIMO QUINTO.-Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales

Handwritten notes and stamps:
- A large handwritten 'X' is drawn over the stamp.
- A stamp from 'Ayuntamiento Constitucional 2021-2024' is visible.
- A vertical stamp on the right side reads 'Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal'.
- There are several handwritten signatures and initials, including one that appears to be 'Carrillo'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Magab"

interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, este Cabildo, atendiendo a la evidente necesidad de la Ranchería Esquipulas perteneciente al Centro Integrador José María Pino Suárez, de contar con el servicio de un panteón; ha determinado la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización para la construcción y operación de un panteón, comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que toda vez que como ha quedado enunciado con antelación, el predio objeto de este Acuerdo estará destinado a la prestación de un servicio público, en un predio de propiedad ejidal y en virtud de que, atendiendo al uso o destino a que estará afecto, refleja un interés preponderantemente social, para satisfacer una necesidad colectiva; se propone establecer a dicho predio como uso de suelo el de servicios, e incorporarlo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, establecerle como destino la prestación del servicio público de panteón.

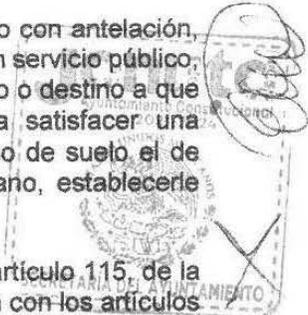
DÉCIMO OCTAVO.- Que el presente acuerdo se fundamenta en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 3, 29 fracciones I, X, XII, XLIII, 65, fracciones, V, VI, 126, inciso e), 128 y 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 2, 6, 67,68 y 69 del Reglamento de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco, que establecen el servicio de panteones a cargo del Municipio y el Ayuntamiento tiene facultad de determinar su ubicación, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su operación a particulares.

DÉCIMO NOVENO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, párrafo primero, 38, 47, fracción I, 65, fracciones VI y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Gestiones y Administración del Panteón de la Ranchería Esquipulas, perteneciente al Centro Integrador José María Pino Suárez del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que previa firma del Contrato Administrativo de Concertación correspondiente, preste el servicio público de panteón en dicha Ranchería, en el predio, descrito en los considerandos octavo y décimo segundo, de

[Handwritten signature]



Stephanie Karmen Zúñiga



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

este Acuerdo, comprendiendo los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 251, inciso g) y 252 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio quedará sujeta a las tarifas establecidas por el Gobierno Municipal de Jonuta, Tabasco, para los panteones públicos que éste administra.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, y 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, aplicado en términos del artículo Transitorio Quinto de la Ley invocada, se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón. En el entendido que el monto que se perciba por concepto del derecho de uso antes referido, deberá destinarse al mantenimiento e infraestructura del panteón, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio.

CUARTO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, la superficie de **2-00-00.00 M2**, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 200.00 metros, con la parcela No. 82.

AL SUR: En 200.00 metros, con la parcela No. 95.

ESTE: En 100.00 metros, con la parcela No. 95

OESTE: En 100.00 metros, con la parcela No. 95.

Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 15, fracciones II, IV, X y XII; 83; 84 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino del suelo a que queda afecto el predio objeto de este Acuerdo.

QUINTO.- Se especifica que, el servicio que se autoriza, es de panteón vertical con un máximo de 2 gavetas a partir del nivel de piso; deberá contar con una cimentación adecuada, correspondiente a la estructura tomando en cuenta el peso de las gavetas y la resistencia del suelo; los espacios en los que se depositarán los cadáveres o restos humanos, deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 metros de largo



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and the name 'Stephan de la Cruz'.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta PRESIDENCIA

"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

por 0.90 metros de ancho por 0.80 metros de alto, mismos que se sujetarán a las demás especificaciones que en su caso, señalen las autoridades sanitarias y municipales.

"Las gavetas serán de block macizo de 10x20x40 centímetros, sellado completamente, y no se construirá monumento funerario o mausoleo, sólo se colocará una lápida que deberá ser uniforme, a todas las demás; las bóvedas serán delimitadas e identificadas con una placa de 30 centímetros de latitud por 60 de longitud que se colocará en la cabecera, que contendrá cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento del extinto.

Los espacios interiores deberán estar impermeabilizados, así como los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que disponga la autoridad sanitaria e impidiendo siempre la salida de gases y líquidos.

SIXTO.- Para el inicio de operaciones, se otorga al Comité de Gestiones y Administración del Panteón de la Ranchería Esquipulas, Municipio de Jonuta, Tabasco, un término máximo de 90 días para contar con el plano del panteón debidamente aprobado, en el que conste la ubicación y dimensiones de los lotes, fosas y criptas, así como su orden numérico respectivo; debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en los artículos 16 y 17 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco.

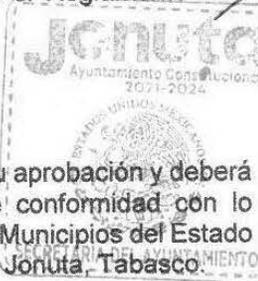
SÉPTIMO.- La Secretaría del Ayuntamiento, deberá efectuar los registros correspondientes del panteón que en este acuerdo se autoriza, debiendo ejercer la función de vigilancia y seguimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Panteones del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Secretaría del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta PRESIDENCIA

2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto: Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LOS REGIDORES



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARIBEL REYES VELAZQUEZ
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2024, “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0093/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN PANTEON EN EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ESQUIPULAS, PERTENECIENTE AL CENTRO INTEGRADOR JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 2-00-00.00 M2; EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 11897

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2021-2024
Felipe de grande
"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 69, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 549/2022-VIII-16, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO.- Que mediante resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 02 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 31, se autorizó la regularización de la situación legal, la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, del predio propiedad de este Municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en la Calle Mariano Matamoros sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, constante de 5-22-12.25 hectáreas, localizado dentro de los límites y colindancias siguientes:

Al Norte: 265.94 metros, con propiedad de Carlylie Herrera Casanova;
Al Sur: 367.00 metros con Colonia Centro;
Al Este: 211.46 metros con José Reyes;
Al Oeste: 91.78 metros con Gilberto Vidal.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución de conformidad con lo establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 18 de marzo de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 12, tipo extraordinaria, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8306 del Estado, de fecha 13 de abril de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 02 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 31, por la que se autorizó la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente la inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, respecto al predio urbano ubicado en la Colonia Centro, constante de 5-22-12.25, hectáreas identificado con el número de cuenta catastral 004398, publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8251 de fecha 2 de octubre de 2021.

QUINTO.- Que inconforme con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, la Universidad Popular de los Ríos, a través de su representante Wilbert Saúl Mendoza Ramírez; promovió Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **549/2022-VIII-16**, recayendo sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a Wilbert Saúl Mendoza Ramírez, en representación de la Universidad Popular de los Ríos, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia;
mismo que en lo conducente establece:

"DÉCIMO. Efectos de la concesión del amparo. En términos del artículo 77 de la Ley de Amparo, la protección de la Justicia Federal se concede para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus atribuciones:

- "Emita un acuerdo por el que deje insubsistente la determinación por la que se declaró de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 31, por la que se autorizó la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente la inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, respecto al predio urbano ubicado en la Colonia Centro, constante de 5-22-12.25, hectáreas identificado con el número de cuenta catastral 004398.
- Realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco a efecto de darle publicidad.
- En caso de emitir una nueva determinación en relación con la resolución que autorizó la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente la inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, respecto al predio urbano ubicado en la Colonia Centro, constante de 5-22-12.25, hectáreas identificado con el número de cuenta catastral 004398; deberá observar los lineamientos establecidos en la presente resolución, esto es, deberá otorgar la garantía de audiencia a quien represente los intereses de dicha entidad y dar oportunidad de que presenten las pruebas que consideren necesarias para acreditar su pretensión."

SEXTO.- Que mediante el oficio número **31046/2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, recepcionado en fecha 05 de diciembre de 2022, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada; contra la cual, en fecha 15 de diciembre de 2022, el Ing. Wilbert Saúl Méndez Ramírez, como representante de la Universidad Popular de los Ríos, interpuso Recurso de Revisión; el que fue resuelto mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2024, notificado a este ente municipal mediante oficio **12339/2024** en fecha 30 de mayo del año que transcurre; en el que se confirmó la sentencia recurrida, cuyos efectos están descritos en el Considerando anterior.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SÉPTIMO.- Que en el oficio número **12339/2024**, recibido en fecha 30 de mayo del año que transcurre, se requiere a esta autoridad, dar cumplimiento a la sentencia, para los efectos citados en el Considerando Quinto de este Acuerdo.

Por lo antes fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022, recaída en el Juicio de Amparo número **549/2022-VIII-16 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado**, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efecto el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8306 del Estado de fecha 13 de abril de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 02 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria número 31, por la que se autorizó la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente la inscripción registral a favor de la Universidad Popular de los Ríos, respecto al predio urbano ubicado en la Colonia Centro, constante de 5-22-12.25, hectáreas identificado con el número de cuenta catastral 004398, publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 8251 de fecha 2 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Primero de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA.

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA.

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO,



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2021-2024

Future de grandezas

"2024. "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0105/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 549/2022-VIII-16, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

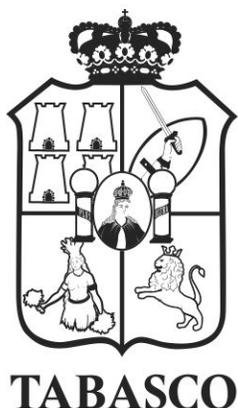
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11896	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN EN EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ESQUIPULAS, PERTENECIENTE AL CENTRO INTEGRADOR JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	2
No.- 11897	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 549/2022- VM-RS, DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.....	12
	INDICE.....	19



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: no2lcfiDwk97Ax/Uop8mK44MDBJcRCF9wHcnmFXMKnr+xl4vz0+SLjyJKVXmIUpkz+66VsOgk
cHhQYJ+sFZqOs2nhzFLk3lHXqddwc1M3H3xVoVUMySJJijjuftnEqKEMd2OmYMj7BqdirAf+c7e9iA3j0yoyP2DON8
a5pBmmr1WeRZdD498jf8rMUpvHmKffKbX7s4YruU8dAt3ynHGPrGaU6n44F0v/6+6Rv2Q8kNhV1eUIDtLTTVAZpE
5UFNddfx3UguQIDsfPcosgHmIIW8dGetyXTt3F3NDSk/cKoGRLKvPN63pWUS4N2WrDGkUmuSGOKOHrSNU/wh
Zo+1Jw==